



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Brian Eloy T , quien no habría devuelto una motocicleta entregada en alquiler por el denunciante, a pesar de la intimación cursada.

El juez nacional de esta Capital declinó su competencia a favor de la justicia provincial, donde tiene su domicilio el imputado, con base en la doctrina del Tribunal sobre el lugar de consumación del delito del artículo 173, inciso 2°, del Código Penal cuando no existe acuerdo respecto del lugar de restitución de la cosa (resolución del 14 de enero de 2021).

El juzgado de garantías rechazó esa atribución en el entendimiento de que en el contrato estaba especificado que la devolución debía efectivizarse en la fecha y hora indicada por el arrendador, y que en la carta documento de intimación, dirigida al imputado, se había establecido el domicilio del denunciante, en esta ciudad (resolución del 7 de septiembre de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 2 de noviembre de 2021).

Es doctrina del tribunal que el delito de retención indebida se consuma en el lugar donde debió efectuarse la entrega o devolución incumplida y que, en caso de no existir un acuerdo de voluntades sobre ese aspecto, la obligación debe ser satisfecha en el domicilio del deudor (Fallos: 323:2612; 328:933, entre otros).

Habida cuenta de que de la lectura de las actuaciones no surge que haya existido acuerdo alguno entre las partes sobre la restitución del bien, sin que a ese fin pueda ser tenida en cuenta la manifestación unilateral por parte del denunciante (Conf. Competencia n° 115, L. XLV *in re* “Bruno, María del Valle Alejandra

s/ defraudación”, resuelta el 4 de agosto de 2009 y sus citas), en el sentido esbozado por el juez provincial, opino que a él corresponde proseguir la investigación, por ser allí donde tiene su domicilio el imputado.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 24.05.2022 14:06:49